



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00037-00.
Ejecutante: ADOLFO CALIXTO CHARRIS FERNÁNDEZ
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER

Ciénaga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante y verificado el informe secretarial que antecede, se impartirá aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la Secretaría de este despacho, por ajustarse a la Ley y a lo ordenado para ello en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el Despacho le impartirá APROBACIÓN a la liquidación del crédito, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ML (\$840.763.080)**, por concepto de capital e intereses moratorios, teniendo como corte la fecha indicada en la solicitud de la parte ejecutante y, como a continuación se describe:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 307.600.000,00
Intereses Remuneratorios Desde el 15/11/2015 a 14/11/2017	\$ 121.313.338,66
Intereses de Mora Desde 15/11/2017 a 28/02/2022	\$ 335.699.260,00
Intereses de Mora Desde 01/03/2022 a 31/12/2022	\$ 76.150.481,34
GRAN TOTAL	\$840.763.080

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>
Consulta Fijación Estado - TYBA (ramajudicial.gov.co)

procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905fe31fe66b33ea8f4035f853241ea3929b35e5cd62fc1e6639ee2c05076a11**
Documento generado en 06/02/2023 06:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>